



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real 730264089001-2016-00084-00

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte actora y la apoderada especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folio 152 y siguientes de la encuadernación dentro del proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real que promovió la entidad contra Ruth Ivone Guevara Pachón, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento del embargo ordenado en el numeral 4º del auto adiado el 1º de diciembre de 2016 (Fl. 61 vuelto), comunicado a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué mediante oficio 0575 del 6 de diciembre de 2016 (Fl. 64). Oficiése por Secretaría informando del levantamiento de la medida.

Tercero: Desglosar los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

Cuarto: Desglosar la hipoteca y hágase entrega a la parte actora.

Quinto: No condenar en costas y agencias en derecho a las partes.

Sexto: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto conforme lo establece el artículo 119 del Código de Código General del Proceso.

Séptimo: Archivar el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese.

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA